MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°139-2024-A/MPP

Picota, 25 de Julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

INFORME N° 0120-2024-GGASMDEL-MPP, de fecha 25 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, Servicios Municipales y Desarrollo Económico Local, y el ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 007-2024-A/MPP, de fecha 17 de Julio del 2024 de la Municipalidad Provincial de Picota, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución política del Perú, en su artículo 194°, otorga autonomía administrativa, política y económica a los Gobierno Locales en ámbitos de su competencia y en concordancia con los Artículos 67° y 69°, promueve el uso sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 73°, hace mención a las materias de competencias municipales respecto a la organización del espacio físico dentro de los que destacan la de Habilitación Urbana y Saneamiento Físico Legal de los Asentamientos Humanos, señalando en su Artículo 79°, que las municipalidades aprueban el plan de desarrollo y asentamientos humanos y demás planes de acuerdo a un plan integral de acondicionamiento territorial.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su Artículo 62°, menciona que estos tienen la facultad de administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado, lo que ha sido desarrollado en la Resolución Ministerial N° 656-2006-EF/10, en el cual el Ministerio de Economía y Finanzas establece que mediante actas de entrega y recepción de fecha 26 de Mayo de 2006, se transfirió al Gobierno Regional de San Martín las competencias para administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado.

Que, en tal virtud la Municipalidad Provincial de Picota con el soporte técnico del Gobierno Regional de San Martín vienen realizando el Saneamiento Físico Legal de los Inmuebles de Propiedad Municipal ocupados por terceros, dentro de los que se encuentra en la Provincia de Picota, en atención a que es necesario efectuar la APROBACION de la Adquisición del Predio Rustico Denominado "SAN ROQUE", Inscrito en la PARTIDA N° 04013361, de la sección especial de registro de predios de la Oficina Registral Tarapoto, con un área total de 27 Has y 9,425.00 m2, Ubicado en el Distrito de Tingo de Ponasa, Centro Poblado de Leoncio Prado, Provincia Picota, PARA LA CONSTRUCCION DE UN RELLENO SANITARIO COMO PARTE DEL PROYECTO DE INVERSION EN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE PICOTA – REGION SAN MARTIN.

Que, mediante Informe N°0105-2024-GGASMDEL-MPP de fecha 16 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental Servicios Municipales y Desarrollo Económico Local, el cual solicita tomar acciones para subsanar la ESQUELA DE OBSERVACION AL TITULO N° 2024-01992723 de fecha 15 de julio del 2024, donde recomienda realizar los trámites administrativos que corresponden a fin de subsanar las observaciones referente al Acuerdo de Concejo N°030-2024-A/MPP de fecha 08 de mayo del 2024, en la cual no se consignó los datos del predio a adquirir, como su partida registral, ubicación, entre otros que correspondan, a fin de que se inserte en la escritura pública que formaliza la compraventa presentada, y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

mediante INFORME N° 0120-2024-GGASMDEL-MPP, de fecha 24 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, Servicios Municipales y Desarrollo Económico Local, emite informe favorable a la solicitud sobre los actos mencionados en el párrafo anterior, declarándolo procedente; por lo que resulta viable la expedición de los documentos solicitados y por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Adquisición del Predio Rustico Denominado "SAN ROQUE", Inscrito en la PARTIDA N° 04013361, de la sección especial de registro de predios de la Oficina Registral Tarapoto, con un área total de 27 Has y 9,425.00 m2, Ubicado en el Distrito de Tingo de Ponasa, Centro Poblado de Leoncio Prado, Provincia Picota, PARA LA CONSTRUCCION DE UN RELLENO SANITARIO COMO PARTE DEL PROYECTO DE INVERSION EN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE PICOTA – REGION SAN MARTIN. cuyos datos técnicos son los siguientes:

COLINDANTES:
Por el Norte : con el c.c. N° C0003; 30186; 30178; 31133
Por el Este : con el c.c. N° 30186; 30178; 31133
Por el Sur : Con el c.c. N° 30150; 30610; 30176
Por el Oeste : Con el c.c. N° 30610; 30176; C0003

Área : 27.9425 Ha
Perímetro: 3,867.70 ml

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, la inscripción registral del predio a adquirir a favor de la Municipalidad Provincial de Picota.

ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Gestión Ambiental Servicios Municipales y Desarrollo Económico Local, dar fiel cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Presentar la resolución de alcaldía a la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba – Oficina Tarapoto, para inscribir los actos que se mencionan a favor de la Municipalidad Provincial de Picota, de acuerdo a los documentos adjuntos.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de informática y sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munipicota.gob.pe)

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
Pedro García Ushiñahua
ALCALDE